



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos



Número de Informe: 81/2017  
21 de julio de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 120/2017  
REFS. N°s 236.277/2016  
176.580/2017 -P

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 17 \*026920 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



GASTÓN NAVARRETE ELQUIETA  
SECRETARIA GENERAL Y OFICINA DE FAMILIA  
DIBAM

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS  
PRESENTE

c/c a

Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría.

Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 121/2017  
REFS. N°s 236.277/2016  
176.580/2017 - P

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 02. AGO 17 \* 028631 ✓

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA  
Jefe Departamento Auditorías Especiales  
Contraloría General de la República



GASTÓN NAVARRETE ELGUETA  
SECRETARÍA GENERAL Y OFICINA DE PARTES  
DIBAM

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

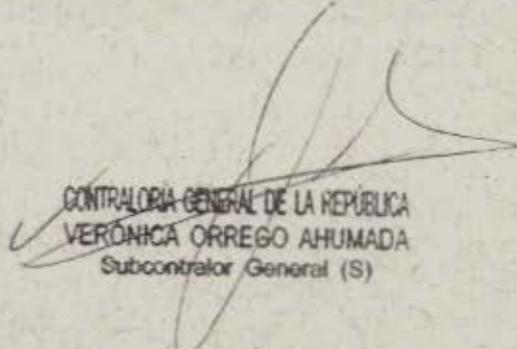
D.A.E. N° 122/2017  
REFS. N°s 236.277/2016  
176.580/2017

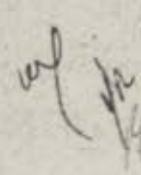
REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

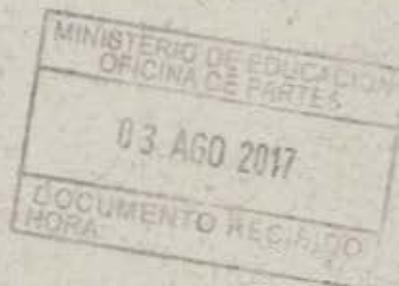
SANTIAGO, 21. JUL 17 \*026912

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
Subcontralor General (S)

  
A LA SEÑORA  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 123/2017  
REFS. N°s 236.277/2016  
176.580/2017

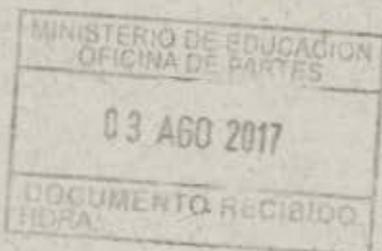
REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 17 • 026918

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA  
Jefe Departamento Auditorías Especiales  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

*Pa*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

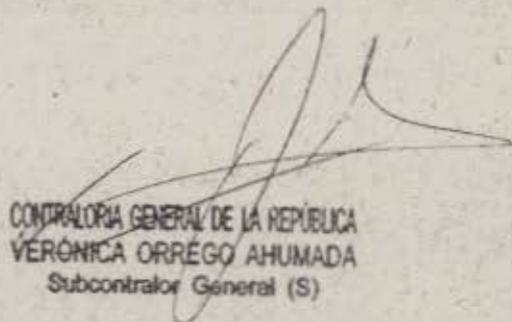
D.A.E. N° 130/2017  
REFS. N°s 236.277/2016 ✓  
176.580/2017 - P

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 17 \* 026908 ✓

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
VERÓNICA ORRÉGO AHUMADA  
Subcontralor General (S)

AL SEÑOR  
DIPUTADO  
JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO

RTE  
ANEXO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

D.A.E. N° 131/2017  
REFS. N°s 236.277/2016 W  
176.580/2017 - P

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 17 • 026909 W

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, sobre presuntas irregularidades en las transferencias de recursos efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
Subcontralor General (S)

AL SEÑOR  
DIPUTADO  
GUSTAVO HASBÚN SELUME  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final de Investigación Especial N° 81, de 2017, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.**

**Objetivo:** Dar respuesta al requerimiento de los Diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos y Gustavo Adolfo Hasbún Selume, en el que solicitan realizar una revisión a las transferencias corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante fundación, en virtud de un convenio celebrado en el año 2016, como también indagar sobre la elaboración de tal acuerdo, por cuanto existiría una transferencia de fondos superior a lo convenido.

**Preguntas de la Investigación Especial:**

- ¿Existe un procedimiento formal que respalde la preparación de los convenios de colaboración y transferencias de recursos que suscribe la DIBAM con otras entidades?
- ¿Se ajustaron las transferencias efectuadas en el año 2016 por la DIBAM a la fundación a los montos fijados en el correspondiente convenio?
- ¿La DIBAM exigió a la fundación dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el convenio en análisis?
- ¿Las rendiciones de gastos de la fundación se enmarcaron a lo dispuesto en el convenio y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Nomas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas?

**Principales Resultados:**

- No existe un procedimiento formalizado para la elaboración de los acuerdos de transferencias, en el cual se dé cuenta de los procesos a los que deben someterse los responsables de los mismos, situación que contraviene el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo establecido en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, por lo que dicha entidad deberá remitir el referido procedimiento aprobado por la autoridad de la DIBAM, o el estado de avance de este, en el término de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe.
- Durante el año 2016, en virtud del aludido convenio, la repartición fiscalizada transfirió a la fundación la suma de \$ 1.641.186.000, lo que se ajustó a lo dispuesto en el acuerdo de voluntades y a la ley de presupuestos para esa anualidad. El supuesto mayor aporte de recursos, señalado por los recurrentes, corresponde a un error de publicación en la página web de esa entidad -link a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), desestimando lo denunciado sobre este aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior, tal situación debe ser rectificadas por esa dirección, e informado a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- La DIBAM no exigió a la fundación dar cabal cumplimiento a las cláusulas del convenio en análisis, lo cual vulneró lo dispuesto en el mismo, situación que además, no se aviene con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Al respecto, la repartición deberá arbitrar las medidas tendientes a que las instituciones receptoras de los fondos den íntegro cumplimiento de las estipulaciones que se formulen en los futuros acuerdos, lo que será verificado en una próxima revisión que realice esta Contraloría General.

- La DIBAM no efectuó los controles necesarios tendientes a que las rendiciones de gastos de la fundación acreditaran de manera íntegra todos los desembolsos realizados, no dando cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Nomas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, además de contravenir el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

En virtud de lo anterior, la DIBAM deberá remitir en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, tales antecedentes, de lo contrario, se formulará el reparo pertinente por el monto total de \$ 3.092.174, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de la referida normativa.

12  
19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 81, DE 2017, SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN  
LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS  
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE  
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS A  
LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS HUMANOS.

SANTIAGO, 21 JUL. 2017

Se han dirigido a esta Contraloría General los señores Juan Antonio Coloma Álamos y Gustavo Adolfo Hasbún Selume, ambos Diputados de la República, solicitando una revisión a las transferencias corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante e indistintamente fundación, en virtud de un convenio celebrado en el año 2016.

El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por los funcionarios Milton Gómez Sanhueza, Bárbara Galleguillos Baquedano y Héctor Villarroel Mansilla, como fiscalizadores, los dos primeros, y supervisor, el último.

### JUSTIFICACIÓN

La investigación se llevó a cabo con la finalidad de atender la denuncia de los parlamentarios, relativa a eventuales irregularidades en la entrega de recursos por parte de la DIBAM a la mencionada fundación.

### ANTECEDENTES

En lo principal, los recurrentes manifiestan que, a través de una nota periodística contenida en el medio de comunicación [www.eldemocrata.cl](http://www.eldemocrata.cl) publicada el día 23 de noviembre de 2016, titulada "Museo de la Memoria recibe más de \$ 2.100 millones este año...", tomaron conocimiento que, de acuerdo a la información contenida en la sección de transparencia de la DIBAM, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos había percibido durante esa anualidad la suma de \$ 2.129.227.504, de dicho servicio, en circunstancias que

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
SUBCONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

2 g/m



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

el convenio de transferencia de recursos suscrito entre ambas el 4 de enero de igual año establecía que la DIBAM debía traspasar a la fundación, hasta la cantidad de \$ 1.641.186.000, en tres cuotas de \$ 547.062.000 cada una.

En virtud de lo anterior, los parlamentarios recurrentes solicitan a este Organismo de Control determinar e informar acerca de los responsables de elaborar el acuerdo en cuestión; si es efectivo que la precitada repartición traspasó en el año 2016 mayores recursos que los pactados -señalando la razón de ello-; y el posible mal uso de los fondos.

Sobre esta materia, y como antecedente previo al análisis, cabe precisar que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es un organismo público, creado el 18 de noviembre de 1929, por el decreto con fuerza de ley N° 5.200, del entonces Ministerio de Educación Pública.

Conforme a lo establecido en los artículos 1° al 30, de ese cuerpo normativo, y lo dispuesto en el decreto N° 6.234, de 1929, de igual secretaría de Estado, que aprueba su reglamento, las principales funciones de la DIBAM son elaborar y coordinar políticas que expresen las demandas y necesidades de la comunidad relacionadas con el patrimonio cultural, de manera tal de entregar apoyo y asesoría en los niveles técnicos y de gestión a las más diversas instituciones, organizaciones o personas para amparar el trabajo que, desde otras áreas del Estado y de la sociedad civil, se realice en función de la conservación y promoción del patrimonio cultural.

Por su parte, la fundación es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones de sus estatutos, los cuales fueron aprobados mediante el decreto exento N° 242, de 2010, del entonces Ministerio de Justicia; por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, contenido en el decreto N° 110, de 20 de marzo de 1979, de igual origen; y por lo previsto en el Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas".

Acorde con lo dispuesto en el artículo tercero de sus estatutos el objeto de la fundación es la administración del señalado museo; la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión de la colección del mismo; rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Chile en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990; y, promover la reflexión y educación sobre el respeto a los derechos humanos y a la democracia a través del conocimiento de las violaciones a estos derechos.

El artículo séptimo de tales estatutos previene que la fundación será administrada por un Directorio, que tendrá la plenitud de facultades de administración y disposición de los bienes de la misma, compuesto por 15 miembros de carácter permanente.

En tanto, el artículo décimo quinto estipula, en lo principal, que el Directorio podrá designar un Director Ejecutivo o Gerente a quien se le otorgará la función ejecutiva, a través de mandatos especiales, el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

será un empleado remunerado por la fundación, designado con acuerdo de la mayoría de los miembros de directorio y se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza del Directorio.

Luego, conforme a lo previsto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, se contempló en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con cargo al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", ítem 01, "Al Sector Privado", asignación 222, "Fundación Museo de la Memoria", la suma de \$ 1.641.186.000, que corresponde a los recursos que la DIBAM debía transferir durante el año 2016 a esa entidad privada.

En tal sentido, la glosa 06 señala que tales fondos serían transferidos por la repartición conforme al convenio suscrito entre esta y el organismo receptor, en el cual debía estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, debiendo publicar en su página web dicho documento. Por su parte, el organismo receptor debía incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Agrega, que la Fundación deberá informar a la DIBAM, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.

En ese contexto, con fecha 4 de enero de 2016 la DIBAM suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el cual fue aprobado mediante la resolución N° 1, de igual año, tomada razón por esta Entidad de Control el 17 de febrero de la misma anualidad, y posteriormente modificado por la resolución N° 28, de 14 de octubre de igual año, tomada razón el 21 de noviembre de 2016.

Conforme a los citados acuerdos, el Plan de Gestión que contemplaba las actividades a desarrollar comprendía la siguiente distribución del presupuesto:

Cuadro N° 1

PRESUPUESTO PROGRAMAS/ TIPO DE GASTOS	PERSONAL	HONORARIOS	BIENES Y SERVICIOS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL	963.733.609	29.066.603	591.718.508	56.667.280	1.641.186.000
PROPORCIÓN	59%	2%	36%	3%	100%

Fuente: Resolución N° 1, de 2016, tomada razón por esta Entidad de Control el 17 de febrero de igual anualidad y posteriormente modificada por la resolución N° 28, de 14 de octubre de 2016, ambas de la DIBAM.

4/2  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por su parte, dicho plan abarcaba los siguientes programas:

Cuadro N° 2

PROGRAMA	PRESUPUESTO AÑO 2016 \$
De investigación e incremento del patrimonio tangible e intangible	96.063.995
De conservación, restauración de las colecciones del museo	34.127.255
De conservación y difusión archivo audiovisual	53.116.424
De registro, difusión y acceso público de las colecciones del museo	55.624.282
De promoción y fomento de la investigación sobre memoria y DD.HH.	16.613.630
Museográfico	169.297.459
De educación, memoria y derechos humanos	74.686.079
De audiencias	103.259.580
De comunicación estratégica	72.977.225
De extensión	116.793.815
De mantención y renovación tecnológica	93.148.928
De gestión directiva y administrativa	755.477.328
Presupuesto Total	1.641.186.000

Fuente: Resolución N° 1, de 2016, tomada razón por esta Entidad de Control el 17 de febrero de igual anualidad y posteriormente modificada por la resolución N° 28, de 14 de octubre de 2016, ambas de la DIBAM.

El resultado de la revisión dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 81, de 2017, de esta Contraloría General, el cual fue remitido a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos con carácter confidencial, a través del oficio N° 7.764, del mismo año, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 241, de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados han sido considerados en la confección del presente informe final.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos e informes técnicos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Además, se efectuó un examen de las cuentas a los gastos rendidos por la fundación y aprobados por la DIBAM, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### MARCO NORMATIVO

- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, año 2016.
- Decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, del entonces Ministerio de Educación Pública.
- Decreto N° 6.234, de 1929, del entonces Ministerio de Educación Pública, Reglamento para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Nomas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Resolución N° 1, de 2016, de la DIBAM, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre dicha repartición y la fundación.
- Resolución N° 28, de 2016, de la DIBAM, que modifica el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la repartición y la fundación, en lo que respecta al plan de gestión del año 2016.

### UNIVERSO Y MUESTRA

Al 31 de diciembre de 2016, la DIBAM había transferido a la fundación la totalidad de los \$ 1.641.186.000 contemplados en la ley de presupuestos del sector público para el año 2016.

Por su parte, las rendiciones de cuentas efectuadas por la fundación y aprobadas por el mencionado servicio, a esa misma data, y que correspondían a los gastos realizados entre los meses de enero y agosto, y de manera parcial en el mes de septiembre de ese año, ascendían a \$ 977.923.354.

La base de datos aportada por la DIBAM correspondiente a tales rendiciones contenía un total de 1.025 transacciones, de las cuales, para efectos de determinar la muestra a revisar, se extrajo solo aquellas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

contenían operaciones por montos superiores a \$ 1.000.000, reduciéndose así el universo de operaciones a un total de 293 registros, por un valor de \$ 716.461.371.

Finalmente, las partidas sujetas a examen se establecieron mediante un muestreo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniendo una muestra de 95 transacciones, por \$ 369.719.774, equivalente al 51,6% del valor del universo acotado, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 3

MATERIA	UNIVERSO ACOTADO \$	MUESTRA	
		\$	%
Remuneraciones	452.811.662	141.761.273	19,8
Adquisiciones de bienes y servicios	246.434.782	223.672.328	31,2
Otros (honorarios, finiquitos, varios)	17.214.927	4.286.173	0,6
<b>TOTAL</b>	<b>716.461.371</b>	<b>369.719.774</b>	<b>51,6</b>

Fuente: Base de datos remitida mediante correo electrónico de fecha 5 de enero de 2017, de la señora Margarita Betancourt Gallardo, Asistente del Departamento de Contabilidad de la DIBAM.

## ANÁLISIS

De manera previa, cabe señalar que conforme a lo pactado en la cláusula quinta del acuerdo en estudio, el presupuesto asignado a la fundación, en cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos del año 2016, era para financiar gastos de operación y administración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, tales como remuneraciones y honorarios del personal, viáticos nacionales e internacionales, obligaciones laborales y previsionales, mantenimiento y reparaciones del edificio y gastos de administración, entre otros, necesarios para el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas previstos en el referido convenio.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se lograron determinar los hechos que se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Sobre informes de la Unidad de Auditoría Interna.

La referida unidad, cuya función, conforme lo dispone la resolución exenta N° 1.425, de 15 de diciembre de 2008, de la DIBAM, es, entre otras, evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del servicio, no ha realizado durante los últimos tres años auditorías al rubro transferencias corrientes otorgadas al sector privado, entre las cuales se encuentran las efectuadas a la fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo expuesto constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que en sus normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La DIBAM argumenta en su oficio de respuesta que la Unidad de Auditoría Interna se encuentra integrada por tres funcionarios, incluida su jefatura, por lo que sus revisiones quedan limitadas a los recursos con que cuenta para ejercer sus funciones.

Agrega que, la formulación del plan anual de auditoría está basada en la metodología de gestión de riesgos impartida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, la cual considera diversos factores para determinar si un rubro en particular es considerado en su planificación, como por ejemplo, las auditorías que ha realizado esta Contraloría General de la República o la propia Unidad de Auditoría Interna, las que para este último caso, corresponden a las siguientes:

- Auditoría Institucional N° 101-2011 "Transferencias a Terceros", que consideró la revisión de rendiciones de transferencias realizadas a instituciones del sector privado.
- Dos Auditorías Gubernamentales ejecutadas en los años 2013 y 2014 a las rendiciones de transferencias al sector privado, revisándose en ambos casos el proceso que le corresponde al Departamento de Contabilidad de la DIBAM.
- Auditoría Gubernamental G04-2013 "Aseguramiento Bienes de Uso y Transferencias con Saldos sin Rendir", en la cual una de las materias analizadas correspondía a traspasos de fondos con saldos por rendir vencidos, cuya muestra consideró rendiciones del sector privado.
- Auditoría Gubernamental G01-2014 "Aseguramiento a Procesos de Soporte para la Gestión", en la que, entre otros, se examinaron las "Transferencias por Rendir Vencidas", cuya muestra contenía rendiciones de instituciones del sector privado.

Finalmente, señala que el plan anual de auditoría para el año 2017, considera la revisión de "Transferencias a Terceros", en la que se incorporará las rendiciones por transferencias al sector privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre el particular, y atendido que la repartición, si bien ha efectuado fiscalizaciones, no ha auditado específicamente las rendiciones de los recursos entregados a la fundación en análisis, la observación se mantiene.

2. Sobre los controles de la DIBAM en la revisión de las rendiciones.

El numeral 8 de la cláusula tercera del convenio de colaboración y transferencia de recursos en análisis previene que las rendiciones de cuentas de la fundación se harán conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese contexto, si bien la fundación rindió gastos del período en análisis, de la revisión efectuada a la documentación sustentatoria de tales rendiciones, se constató, en lo principal, que la DIBAM aprobó gastos con antecedentes de respaldo incompletos o que presentaban deficiencias, tales como, comprobantes contables de la entidad receptora de los fondos sin las firmas de quien los preparó, aprobó y digitó; pagos con cheques que no se encontraban cruzados; y contratos de servicios que estipulaban cláusulas de renovación automática o no contenían garantías por fiel cumplimiento; operaciones que se detallan en el anexo N° 1.

También, la DIBAM aceptó gastos sin exigir a la fundación la acreditación del cumplimiento íntegro de los contratos de trabajo por parte de su personal, toda vez que se verificó el pago total de remuneraciones a trabajadores que no registraron las jornadas establecidas en sus acuerdos contractuales.

Además, esa dirección no exigió a la fundación la entrega de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en la cual mantiene los fondos estatales transferidos, de manera de poder verificar la efectividad de los pagos rendidos.

Las situaciones descritas dan cuenta que la DIBAM, en la etapa de revisión del uso de los recursos públicos por parte de la entidad receptora, no observó el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Del mismo modo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, numeral 38, letra e) "Vigilancia de los controles", que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y numeral 44, letra a) "Documentación" que previene que la institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En su oficio de respuesta, la DIBAM expone que se limitó a la revisión de lo señalado en el Manual de Procedimientos para Rendiciones de Cuentas de Transferencias Corrientes al Sector Privado, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.357, de 2015, de esa repartición, -modificada por la resolución exenta N° 258, de 2016-, y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con la fundación, escapando a su control la verificación de la confección de los cheques, la participación en la creación de convenios con terceros, y el control de asistencia de sus funcionarios, pues ese nivel de revisión significaría destinar recursos públicos a funciones propias del museo.

En cuanto a las conciliaciones bancarias indicó que no se solicitaron pues ello significaría destinar recursos humanos escasos en actividades distintas a las propias de la institución.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, solicitó a la fundación la información pertinente que explicara lo observado, antecedentes que anexa a su respuesta.

Así, entre dichos documentos, se adjuntó la carta N° 1.327, de 20 de marzo de 2017, en la que la fundación explica que los comprobantes de egresos presentados en su rendición de cuentas no contaban con las firmas del personal responsable por estar en proceso de apertura contable del año 2016, anexando copia de los cheques firmados por los responsables del pago. También precisa que tales documentos fueron emitidos en forma nominativa, pues no tenían la obligación de cruzarlos, puntualizando que la DIBAM no observó, tal situación durante la revisión de las respectivas rendiciones.

En relación con la falta de cláusulas que contemplen garantías de fiel cumplimiento de los contratos, si bien la fundación adjuntó copias que dan cuenta de la emisión de cauciones por parte de los proveedores señalados en el anexo N° 1, una de ellas tenía vencimiento el 3 de julio de 2012, lo que advertiría que uno de los contratos -suscrito con Prosegur Chile S.A.- estaba sin garantía desde esa fecha, sin que fuera observado por la DIBAM.

Lo expuesto advierte que la DIBAM no desvirtuó las situaciones anotadas, es más, tuvo que solicitar a la fundación que explicitara cada uno de los aspectos señalados en el preinforme de observaciones, por lo que la objeción debe mantenerse.

## II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

El resultado de la revisión efectuada a las situaciones denunciadas se expone a continuación:

1. Sobre los responsables del diseño del convenio de colaboración.

Los parlamentarios recurrentes solicitan que se informe sobre el origen del acuerdo en análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, como se indicara, el referido convenio se celebró en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del año 2016, que contempló la transferencia de recursos a la fundación por la suma de \$ 1.641.186.000.

Ahora bien, en cuanto a la elaboración de este tipo de acuerdos, cabe manifestar que, consultado el asesor de gestión del Gabinete de la DIBAM, señor Raúl Cornejo Cornejo, manifestó que tales documentos son confeccionados por el Departamento Jurídico, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, ambos de esa repartición.

Agregó que un profesional de apoyo del Departamento Jurídico redacta el convenio, basado en un formato preestablecido, adaptando sus términos conforme a lo estipulado en la Ley de Presupuestos y los demás requerimientos de carácter institucional, siendo enviado con posterioridad a la repartición receptora de los fondos, para que esta efectúe las observaciones correspondientes, y una vez finalizado este proceso, remitirlo al trámite de toma de razón a éste Organismo Contralor.

En cuanto al convenio en análisis, expuso que fue diseñado por la abogada señora Mabel Peñaloza Picón, quien actualmente no presta servicios en esa entidad, visado por el Jefe del Departamento Jurídico, señor José Cortés Vergara; y que los aspectos propios de Administración y Finanzas fueron trabajados por los señores Álex Vera Valencia y Juan Iturrieta Letelier y la señora Margarita Betancourt Gallardo, Subdirector de Administración y Finanzas, Jefe de Finanzas y profesional de apoyo del Departamento de Contabilidad, respectivamente, todos de la DIBAM.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que no existe un procedimiento formalizado para la elaboración de tales acuerdos, que dé cuenta de los procesos a los que deben someterse y los responsables de los mismos, situación que contraviene el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, así como también vulnera lo establecido en el numeral 45 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno, incluyendo sus procedimientos, deben figurar en manuales de operación.

En lo referente a esta materia, la DIBAM manifestó en su oficio de respuesta que, si bien existe un procedimiento para la elaboración de los convenios de colaboración mutua y transferencia de recursos, este no se encuentra formalizado, según lo requiere esta Entidad Fiscalizadora, por lo que trabajará en la formalización del mismo.

Atendido que esa repartición confirma lo objetado, y a que la medida enunciada corresponde a una acción futura, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. Sobre la eventual diferencia entre el monto transferido a la fundación y el pactado en el convenio.

Los peticionarios requieren que se informe si es efectiva la diferencia entre la suma de dinero transferida -según lo publicado en la página de transparencia de la DIBAM-, esto es \$ 2.129.227.505, y la efectivamente pactada en el acuerdo, la cual ascendía a \$ 1.641.186.000.

Como se indicara, durante el año 2016 la repartición -en virtud del convenio de colaboración y transferencia de recursos de igual año- traspasó a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos la suma de \$ 1.641.186.000, lo que se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para esa anualidad.

Ahora bien, conforme a las indagaciones efectuadas por esta Entidad de Fiscalización en el Departamento de Contabilidad, el mayor aporte señalado por los recurrentes, ascendente a \$ 488.041.504, correspondía a la publicación en la página web, del valor rendido por la fundación al mes de abril del año citado, debido a que inicialmente las rendiciones también eran publicadas, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 4

CONCEPTO	SEGÚN COMPROBANTE DE TESORERÍA DIBAM			SEGÚN SECCIÓN TRANSPARENCIA DE LA DIBAM (*)		DIFERENCIA
	FECHA	N°	\$	FECHA	\$	
1° Transferencia	18-02-2016	992	547.062.000	25-05-2016	547.062.000	0
2° Transferencia	20-05-2016	4835	547.062.000	21-10-2016	547.062.000	0
3° Transferencia	19-10-2016	13845	547.062.000	21-10-2016	547.062.000	0
Gastos rendidos, aprobados y acumulados a abril de 2016				25-05-2016	488.041.504	488.041.504
<b>TOTAL</b>			<b>1.641.186.000</b>		<b>2.129.227.504</b>	<b>488.041.504</b>

Fuente: Comprobante de tesorería de la DIBAM.

(\*): Sección transparencia de la DIBAM contiene información del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades Registro Ley N° 19.862.

De lo anterior, se advierte que no existen diferencias entre los recursos estipulados en el acuerdo y lo efectivamente traspasado por la DIBAM a la señalada entidad privada, desestimándose con ello este aspecto denunciado.

Ello, sin perjuicio de que deban arbitrarse las medidas necesarias para corregir la información publicada, en los términos previstos por el artículo 7°, letra f), de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual, los órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, las transferencias de fondos públicos que efectúen.

La DIBAM confirma en su oficio de respuesta que la información publicada en la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) corresponde a gastos rendidos, haciendo presente que, para no generar confusión, la Subdirección de Administración y Finanzas requirió a través de la opción "Contáctenos" de la aludida página, subsanar dicha situación, sin recibir respuesta por parte de los administradores de la misma a la fecha de contestación del preinforme, por lo que continuará insistiendo.

No obstante que la DIBAM ha efectuado gestiones para dar cumplimiento a la eliminación de tal información a requerimiento de este Órgano de Control, esto aún no se ha concretado, motivo por el cual deberá dar cumplimiento a tal requerimiento.

3. Sobre el cumplimiento de lo previsto en el convenio de colaboración y transferencia de recursos.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del acuerdo suscrito entre la DIBAM y la fundación, se procedió a revisar el acatamiento de sus cláusulas contractuales, sobre lo cual se deben indicar las siguientes situaciones:

3.1 Inobservancia de los plazos convenidos para las rendiciones de cuenta.

La entidad auditada no exigió el cumplimiento del numeral 8 de la cláusula tercera del acuerdo en cuestión, que establece que la fundación elaboraría y entregaría a la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las rendiciones de cuentas del mes anterior, de manera de ser aprobadas u observadas dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, teniendo igual plazo la fundación para subsanar lo observado.

En efecto, se constató el retardo en la presentación de las rendiciones por parte de la fundación, conllevando ello a una tardanza en las posteriores etapas de aprobación o formulación de observaciones y su subsanación, según se muestra en el anexo N° 2.

Lo anterior, además de no dar cumplimiento al convenio, transgrede el inciso tercero, del literal a), del artículo 27, de la citada resolución N° 30, de 2015, que establece que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que aprueba la transferencia.

Asimismo, no se aviene con el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

La repartición fiscalizada informa en su oficio de respuesta que, en lo sucesivo, generará algún tipo de mecanismo que permita llevar un control más exacto de lo observado a este respecto; sin embargo, añade que no dispone del personal suficiente para realizar todas las tareas de verificación de cada uno de los puntos incluidos en el convenio.

Sobre el particular, en atención a que lo objetado corresponde a situaciones consolidadas, y que la medida informada, de concretarse, tendrá efecto en el futuro, se mantiene lo observado.

3.2 Falta de oportunidad en la remisión de los formularios estadísticos.

La DIBAM no exigió a la fundación el cabal cumplimiento del numeral 11 de la cláusula tercera del convenio, que previene que con el objeto de rescatar la información relacionada con los servicios que se ofrecen a los usuarios, esa entidad receptora debía proporcionar mensualmente un formulario con la estadística de los usuarios del museo, denominado "Informe Estadístico de Museos".

Lo expuesto, por cuanto se constató que la entidad receptora de los fondos no remitió tales documentos con la periodicidad mencionada, toda vez que estos fueron enviados solo en tres oportunidades, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 5

N° Y AÑO DE CARTA FUNDACIÓN	MESES INFORMADOS POR LA FUNDACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DIBAM
1.194/2016	Enero y febrero	23/03/16
1.245/2016	Marzo, abril, mayo, junio y julio	12/09/16
1.281/2016	Agosto, septiembre y octubre	28/11/16

Fuente: Oficios de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos proporcionados por la DIBAM.

La situación descrita, además de vulnerar lo dispuesto en el acuerdo en análisis, no se aviene con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La DIBAM indica en su oficio de respuesta que el espíritu de dicha disposición es contar con la información estadística mensual, lo que no implica necesariamente que se entregue con esa periodicidad. Así, en la elaboración del próximo convenio se establecerá dicha obligación con carácter semestral, como también, se efectuarán algunas modificaciones a las cláusulas con la finalidad de mantener un adecuado control, acotándolos en cuanto a plazos y labores estrictamente necesarias.

En consideración a que se confirma lo planteado y a que la medida informada, de concretarse, tendrá efecto en operaciones futuras, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

### 3.3 Falta de control sobre el Plan de Gestión.

Conforme al numeral 12 de la citada cláusula tercera del convenio de que se trata, la fundación debía elaborar y entregar a la DIBAM, antes del 15 de enero del año 2017, un informe anual de actividades, donde se reseñaran todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas, entre otros aspectos relevantes efectuados en el marco del mencionado acuerdo, debiendo pronunciarse esa dirección sobre el mismo.

El aludido documento fue remitido por la institución receptora de los fondos, con fecha 17 de igual mes y año, y en él da cuenta de las acciones efectuadas durante el año 2016, pronunciándose la DIBAM positivamente respecto del mismo, mediante el oficio sin número, de 23 de enero de 2017, del Subdirector Nacional de Museos de esa entidad, señor Alan Trampe Torrejón, señalando que "De su revisión se desprende claramente la excelente gestión que el museo ha realizado...y, además, el adecuado cumplimiento de lo acordado en el convenio...".

Sobre este punto, se debe observar que esa dirección no aportó antecedentes o evidencias que den cuenta de las acciones de supervisión o validación de los aspectos técnicos del convenio, que acrediten el grado de cumplimiento de los indicadores y metas que formaban parte del mismo, que fundamentaran la evaluación efectuada en el mencionado correo.

Lo anteriormente descrito vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La DIBAM expone en su oficio de respuesta que, una vez recibido el informe anual de actividades del año 2016, el Subdirector Nacional de Museos procedió a su revisión, evaluación y aceptación, informando de ello a la fundación, teniendo dicha resolución su fundamento en el conocimiento acabado que posee el evaluador de cada uno de los temas informados y de las acciones y programas desarrollados durante el año por la entidad que recibió los recursos.

Dado que no se aportan nuevos antecedentes, relativos a medios de verificación utilizados por la DIBAM que den cuenta del cumplimiento de las metas e indicadores del citado plan por parte de la fundación, se debe mantener la objeción formulada.

### 3.4 Falta de antecedentes en la página web de la fundación.

La DIBAM no exigió a la entidad receptora de los fondos el cumplimiento del numeral 16, de la cláusula tercera, del convenio en referencia, que, en síntesis, señala que la información deberá estar publicada y mantenida a disposición permanente del público a través de la página web de la fundación, actualizada, al menos una vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En efecto, al 20 de enero del presente año, el citado sitio electrónico contenía información relativa a las remuneraciones de sus trabajadores y contratación de suministros, solo hasta el mes de septiembre de 2016.

Lo anterior, además de vulnerar lo estipulado en el convenio, no se aviene con el principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta la DIBAM confirma lo observado, señalando que a través de oficio Ord. N° 206, de 13 de marzo de 2017, de ese origen, informó de tal situación a la fundación, la cual contestó mediante carta N° 1.326, de igual mes y año, que había realizado la actualización de la información requerida en el aludido sitio web. Agregó la repartición fiscalizada que, esto ocurrió por no contar con personal suficiente para realizar todas las verificaciones del convenio.

Atendido los antecedentes aportados por el servicio se subsana lo observado.

### 3.5 Letra de cambio no pagadera a la vista.

Se determinó que la letra de cambio entregada por la fundación a la DIBAM, por la suma de \$ 164.118.600, con el objeto de garantizar el correcto uso de los fondos recibidos, no es a la vista, por cuanto tiene vencimiento el 31 de enero de 2017, situación que contraviene lo previsto en la cláusula sexta del convenio de colaboración y transferencia de recursos, que establece que "...la Fundación acepta ante Notario Público una letra de cambio, a la vista, por un monto equivalente al 10% del monto total a transferir por la DIBAM...", en concordancia con el numeral 6 del artículo 1°, de la ley N° 18.092, que Dicta Nuevas Normas Sobre Letra de Cambio y Pagaré, la cual, señala que "...No obstante si la letra [...] no contuviere la fecha de su vencimiento, se considerará pagadera a la vista".

Lo expuesto conlleva el riesgo de que gastos no aprobados a la data del vencimiento de la respectiva caución no puedan ser recuperados por el servicio, situación que vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La institución fiscalizada manifiesta en su respuesta que el último párrafo de la cláusula segunda del convenio en análisis minimiza el riesgo ante un eventual incumplimiento, por cuanto establece que "la última remesa deberá ser rendida a más tardar el 31 de diciembre de 2016. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos a la DIBAM a más tardar el 9 de enero de 2017 a través de un depósito o transferencia en cuenta corriente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos".

Añade que, la letra de cambio tenía vencimiento el día 31 de enero de 2017, por lo cual, de haber existido algún inconveniente a este respecto, se disponía de dicho instrumento a fin de exigir la recuperación de los eventuales gastos no aprobados por parte de la repartición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También indica que respecto del convenio 2017, la letra de cambio proporcionada por la fundación no registra fecha de vencimiento.

En atención a que las argumentaciones expuestas por la DIBAM no desvirtúan lo planteado, se mantiene la observación.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Tal como se expuso en el acápite de Universo y Muestra de este documento, al 31 de diciembre de 2016, la DIBAM había transferido a la fundación la suma de \$ 1.641.186.000. A esa misma fecha, la entidad receptora de fondos había rendido un monto de \$ 977.923.354.

Para efectos de la revisión, se acotó el universo de rendiciones a \$ 716.461.371, obteniendo una muestra de \$ 369.719.774, equivalente al 51,6% del valor del universo acotado.

Del análisis respectivo, y tal como se señalara en el capítulo I, sobre Control Interno, se determinó que la repartición aprobó gastos relativos al pago de remuneraciones de personal de la entidad receptora, sin que exista la suficiente documentación de respaldo o medios de verificación que permitan corroborar el total cumplimiento de los contratos de trabajo, según se presenta a continuación:

#### 1. Falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral.

a) Se advirtió que la DIBAM aprobó cinco liquidaciones de sueldo por un monto de \$ 13.158.748 -correspondientes a dos trabajadores de la fundación- que fueron rendidas por el total, en circunstancias que no existe algún registro de asistencia u otro medio de verificación que dé cuenta del cumplimiento de la jornada contratada y de sus obligaciones contractuales por parte de estas personas. A saber:

Cuadro N° 6

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LA LIQUIDACIÓN RENDIDA	REMUNERACIÓN \$
Marcela Sandoval Osorio	Jefa de la Unidad de Comunicaciones	Febrero, mayo y agosto	7.893.751
Alejandra Ibarra Arriagada	Jefa de Área de Comunicación y Extensión	Mayo y agosto	5.264.997
	TOTAL		13.158.748

Fuente: Información aportada por la Fundación de la Memoria y los Derechos Humanos.

b) La DIBAM aprobó la rendición de 24 liquidaciones de sueldos de trabajadores que, en algunos días, no registraron su entrada ni salida en el respectivo sistema de control de asistencia, sin que dichas ausencias fueran justificadas y eventualmente descontadas si no se hubiere laborado. Estos casos alcanzan la suma de \$ 4.348.439, según se detalla en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

c) La repartición auditada aprobó la rendición de 16 liquidaciones de sueldo, no obstante que el control horario correspondiente a dichos empleados acredita solo la entrada o bien la salida de los mismos, sin que dichas omisiones fueran justificadas y eventualmente descontadas si no se hubiere laborado la jornada en su integridad, determinándose una cifra observada de \$ 2.058.931, como se muestra en el anexo N° 4.

Las situaciones descritas dan cuenta que la DIBAM aceptó la rendición de desembolsos sin contar con la suficiente acreditación del cumplimiento de los contratos de los trabajadores de la fundación, situación que vulnera lo previsto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Fiscalización, que señala la obligación de contar con toda la documentación auténtica conforme, como asimismo, se aparta del principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Como se indicara, la DIBAM adjunta en su respuesta la carta N° 1.327, de 2017, emitida por la fundación con ocasión de lo objetado en el preinforme de observaciones, esto a requerimiento de esa Dirección, a la cual se adjuntan diversos antecedentes relacionados con la materia.

Así, respecto de lo señalado en la letra a), la fundación confirma la observación planteada, y aporta documentos que dan cuenta de que corrigió el error escriturando en los referidos contratos en forma retroactiva el artículo 22 del Código del Trabajo -en cuanto a que tales acuerdos están exentos de la jornada laboral-, por lo que se subsana la observación formulada.

Sobre la letra b) se incluyen diversos antecedentes para acreditar el cumplimiento de la jornada laboral, sin embargo, del análisis de dichos documentos, se constató que existen ausencias que no se encuentran respaldadas por un monto de \$ 1.563.112, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 3.1.

En lo que concierne a la letra c), en la referida carta N° 1.327, de 2017, de la fundación, manifiesta que, respecto a los días sin registro de entrada o salida, existen errores en el marcado de los trabajadores y que el protocolo en caso de atraso permite la justificación de dichas omisiones por parte del empleado y su jefatura. Agrega que, dicha situación obedece solo a un error involuntario en el registro, certificando que el personal indicado cumplió a cabalidad con la jornada laboral.

Añade que, si bien el empleador tiene la facultad de descontar de la remuneración los errores en el registro de asistencia por parte de los trabajadores, esto no significa una obligación, ni se encuentra impuesto por el convenio de colaboración y transferencia suscrito con la DIBAM, como tampoco está estipulado en el contrato de trabajo ni en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, por lo que, en caso de realizarlos la fundación se encontraría en falta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, del análisis de los antecedentes aportados, se determinó que existen casos cuyas justificaciones no fueron acreditadas a la DIBAM por el ente receptor de los fondos, con la documentación de respaldo correspondiente, los cuales ascienden a un valor de \$ 1.529.062, y que se detallan en el anexo N° 4.1.

Dado que los antecedentes aportados en esta oportunidad no permiten desvirtuar la totalidad de las faltas de justificación de los días de ausencias u errores en la entrada o salida, se mantiene lo objetado y se observa el monto de \$ 3.092.174, por la no acreditación de la jornada laboral, conforme lo previsto por los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. Diferencias entre emolumentos pactados en los contratos y liquidaciones rendidas.

Del análisis de las liquidaciones de sueldos que respaldaban los gastos en personal rendidos por la fundación, se constató que, en cinco casos, la DIBAM las aprobó, a pesar de que eran por montos mayores a los emolumentos establecidos en los respectivos contratos de trabajo, sin que consten las respectivas modificaciones contractuales que las justifiquen:

Cuadro N° 7

NOMBRE/ FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES RENDIDO	SUELDO BASE SEGÚN CONTRATO \$	TOTAL HABERES SEGÚN LIQUIDACIÓN \$	DIFERENCIA \$
María Ortiz Rojas/Jefa de Colecciones	Marzo	3.397.200	4.397.200	1.000.000
	Abril	3.397.200	4.681.574	1.284.374
	Junio	3.397.200	4.681.574	1.284.374
Máximo Pincheira Sepúlveda/ Museógrafo	Mayo	1.526.750	1.980.084	453.334
Claudia Andrea Videla Sotomayor/Coordinadora de Contenidos	Junio	1.354.808	1.407.649	52.841
TOTAL				4.074.923

Fuente: Contratos de trabajo y rendiciones de cuenta aportados por la Fundación de la Memoria y los Derechos Humanos, y la DIBAM, respectivamente.

Lo anterior vulnera la obligación de que la rendición cuente con toda la documentación auténtica, conforme a lo previsto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, como asimismo, contraviene el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En relación con este punto, en la referida carta N° 1.327, de 2017, de la fundación, anexada por la DIBAM en su oficio de respuesta, se adjuntan las correspondientes modificaciones a los contratos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

trabajo, las que no fueron aportadas durante la revisión, que justifican las diferencias señaladas.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados, se levanta la objeción.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Falta de actualización del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Es del caso precisar que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos deben llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos, y éstas tienen el deber de inscribirse en los catastros respectivos, según lo preceptúa la ley N° 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, se verificó que, si bien la fundación se encuentra inscrita en el citado registro, no mantiene actualizada la información relativa a sus antecedentes financieros, por cuanto al mes de enero de 2017 registraba datos respecto de su patrimonio, capital y estados de resultados por un valor de \$ 500.000 -cada uno de tales conceptos-, información que no coincide con su balance tributario al 30 de septiembre de 2016, el que presentaba un patrimonio de \$ 480.892.706, situación que vulnera el artículo 5°, letra c) del reglamento mencionado, en relación con su artículo 6°, los cuales imponen a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información que allí se señala.

El cumplimiento de estas exigencias es una condición para que las instituciones receptoras puedan percibir los fondos públicos o el subsidio de que se trate, y en tal sentido, el ordenamiento jurídico le confiere al servicio otorgante la potestad de requerir de las entidades acreditadas la información actualizada sobre sus antecedentes (aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s 47.557, de 2004, y 49.536, de 2005, de esta Contraloría General).

En ese sentido, se debe advertir que la DIBAM, en el año 2016, efectuó transferencias a la fundación, sin que esta última hubiera actualizado sus antecedentes financieros ni el servicio otorgante se lo exigiera.

En su respuesta, la DIBAM señala que mediante el oficio Ord. N° 206, del 13 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración y Finanzas de esa repartición informó de tal situación a la fundación, la cual, a través de la ya citada carta N° 1.326, de 14 de igual mes y año, notificó a esa dirección que había actualizado la información, adjuntando para tal efecto la ficha de institución privada del referido sitio web con los antecedentes financieros actualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre este aspecto, la DIBAM reitera que lo expuesto obedeció a la falta personal suficiente para llevar a cabo todas las tareas de verificación de cada uno de los puntos incluidos en el convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, del análisis de la ficha corregida, se constató que efectivamente la fundación registró como patrimonio el monto de \$ 480.892.706, no obstante anotó esa misma cifra como capital y estado de resultado, en circunstancia que, según su balance tributario acumulado al 30 de septiembre del año 2016, presenta un capital de \$ 597.944.331 y un resultado de \$ 434.735.861.

Atendido que las cifras expuestas no se condicen con los registros financieros de la fundación en análisis a la fecha precitada, se mantiene lo observado.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y a los documentos aportados por las reparticiones examinadas, se levanta la observación efectuada en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, Diferencias entre emolumentos pactados en los contratos y liquidaciones rendidas.

Además, se subsanan las objeciones planteadas en el Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 3:4 Falta de antecedentes en la página web de la fundación y Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral, literal a).

En lo atingente a lo planteado por los peticionarios, sobre la eventual discrepancia entre el monto transferido por la DIBAM a la fundación y lo efectivamente pactado en el acuerdo, expuesto en el Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 2, se constató que no existe, y que el supuesto mayor aporte, ascendente a \$ 488.041.504, corresponde a un error de publicación en la página web de la dirección, desestimándose con ello este aspecto denunciado.

No obstante lo expuesto, la DIBAM deberá acreditar a esta Contraloría General la eliminación de la información publicada en forma errónea en la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), debiendo informar en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre las situaciones observadas en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral (C)<sup>1</sup>, letras b) y c), el servicio deberá remitir en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respalden la justificación de las faltas observadas, de lo contrario se formulará el reparo pertinente, por el monto total de \$ 3.092.174, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

<sup>1</sup>(C): Observación compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de la misma normativa.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la repartición fiscalizada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Con relación a lo observado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Sobre informes de la Unidad de Auditoría Interna (C)<sup>2</sup>, esa repartición deberá incorporar en su Plan Anual una revisión a las transferencias corrientes efectuadas por la DIBAM a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, y llevar a cabo la misma, de lo cual deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha recepción del presente documento.

En cuanto al numeral 2, Sobre los controles de la DIBAM en la revisión de las rendiciones(C)<sup>3</sup>, del mismo capítulo, la repartición deberá arbitrar las medidas necesarias que permitan asegurar que la documentación contable, contractual y financiera de la entidad se ajuste a los procedimientos de control interno mínimos con el objeto de salvaguardar los recursos fiscales, aspecto que será verificado en una futura auditoría que practique esta Contraloría General.

2. En lo que atañe al Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 1, Sobre los responsables del diseño del convenio de colaboración (MC)<sup>4</sup>, esa repartición deberá adoptar las medidas necesarias para que se dicte formalmente el procedimiento para la elaboración de los convenios de colaboración mutua y transferencia de recursos, debiendo remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el documento que contenga el señalado procedimiento, o el estado de avance de este.

Con respecto a los numerales 3.1 Inobservancia de los plazos convenidos para las rendiciones de cuenta (MC)<sup>5</sup>; 3.2 Falta de oportunidad en la remisión de los formularios estadísticos (C)<sup>6</sup> y 3.5 Letra de cambio no pagadera a la vista (C)<sup>7</sup>, la repartición deberá arbitrar las medidas que permitan velar por el cumplimiento en forma oportuna de las cláusulas contractuales, que se formulen en futuros convenios de transferencias, situación que será verificada en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría General.

En lo concerniente a la observación contenida en el numeral 3.3, Falta de control sobre el Plan de Gestión (C)<sup>8</sup>; del mismo capítulo, la DIBAM en lo sucesivo, deberá demostrar a través de medios de

<sup>2</sup> (C): Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>3</sup> (C): Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>4</sup> (MC): Observación medianamente compleja. Inexistencia de procedimientos formalizado.

<sup>5</sup> (MC): Observación medianamente compleja. Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.

<sup>6</sup> (C): Observación compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

<sup>7</sup> (C): Observación compleja. Incumplimiento del convenio de transferencias.

<sup>8</sup> (C): Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

verificación, el cumplimiento de los aspectos técnicos del convenio, que acrediten el grado de avance de los indicadores y metas que forman parte del mismo, de tal forma, de generar evidencia de las acciones de supervisión o validación, lo que se comprobará en una futura visita.

3. Sobre las situaciones observadas en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral, en lo sucesivo, esa repartición deberá adoptar los resguardos necesarios para que tales situaciones no se reiteren, verificándose su cumplimiento en una próxima auditoría que este Ente de Control realice sobre la materia.

4. En lo que toca al Capítulo IV, Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (C)<sup>9</sup>, la DIBAM deberá arbitrar las medidas para que la documentación contenida en dicho registro cuente con información fidedigna de sus estados financieros, situación que será confirmada en una futura fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la DIBAM deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, a partir de la recepción del presente reporte, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese el presente informe a los Diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos y Gustavo Adolfo Hasbún Selume, al Director y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a la Ministra de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARTA NAVEA FUENTES**  
Jefe Unidad Auditorías Especiales  
Departamento Auditorías Especiales  
Contraloría General de la República

<sup>9</sup>(C): Observación compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 1

- Pagos con cheques no cruzados

NOMBRE PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO RENDIDO \$	CONCEPTO DEL PAGO
Producciones Orbita Limitada	5295	06-01-2016	2.023.000	Servicio de iluminación evento Dominancia
Teatro La María Limitada	12	20-01-2016	2.500.000	Presentación de obra de teatro "Los Millonarios"
MEE Máquinas y Equipos	5095	10-02-2016	3.805.712	Pago 1 de 2 del 50% por compra de equipos informáticos administrativos
MEE Máquinas y Equipos	5096	10-02-2016	3.805.712	Pago 2 de 2 del 50% por compra de equipos informáticos administrativos
		TOTAL	12.134.424	

Fuente: Rendición de cuentas efectuada por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a la DIBAM.

- Pagos por contrato que no contempló garantía por fiel cumplimiento; y contiene cláusula de renovación automática

NOMBRE PROVEEDOR	N° DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO RENDIDO \$	CONCEPTO DEL PAGO
Prosegur Chile S.A.	40169	25-01-2016	10.682.700	Vigilancia enero 2016
	40355	22-02-2016	10.682.700	Vigilancia febrero 2016
	40644	18-03-2016	10.682.700	Vigilancia marzo 2016
	40986	20-04-2016	10.682.700	Vigilancia abril 2016
	41284	18-05-2016	10.682.700	Vigilancia mayo 2016
	41595	17-06-2016	10.864.825	Vigilancia junio 2016
	42433	31-08-2017	10.864.825	Vigilancia julio 2016
	42434	31-08-2016	10.864.825	Vigilancia agosto 2016
Servicios Industriales GVL COMAO	1232	15-04-2016	7.990.780	Servicio de aseo y conservación marzo 2016
	1288	12-05-2016	7.990.780	Servicio de aseo y conservación abril 2016
	1355	15-06-2016	7.990.780	Servicio de aseo y conservación mayo 2016
	1420	18-07-2016	7.990.780	Servicio de aseo y conservación junio 2016
	1472	16-08-2016	7.990.780	Servicio de aseo y conservación julio 2016
		TOTAL	125.961.875	

Fuente: Rendición de cuentas efectuada por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a la DIBAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Falta de firmas en comprobantes contables

NOMBRE PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO RENDIDO \$	CONCEPTO DEL PAGO
MEE Máquinas y Equipos	5095	10-02-2016	3.805.712	Pago 1 de 2 del 50% por compra de equipos informáticos
MEE Máquinas y Equipos	5096	10-02-2016	3.805.712	Pago 2 de 2 del 50% por compra de equipos informáticos
Producciones Orbita Ltda.	5295	06-01-2016	2.023.000	Servicio de iluminación evento Dominancia
Teatro La Maria Limitada	12	20-01-2016	2.500.000	Presentación de obra de teatro "Los Millonarios"
Prosegur Chile S.A.	40169	25-01-2016	10.682.700	Vigilancia enero 2016
		TOTAL	22.817.124	

Fuente: Rendición de cuentas efectuada por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a la DIBAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2

OPORTUNIDAD DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Mes	Plazo límite para que la fundación presentara sus rendiciones (5 días hábiles)	Fecha efectiva en que la fundación presentó sus rendiciones	Días de atraso de la fundación	Plazo límite para que la DIBAM generara observaciones (10 días hábiles desde el plazo que debía cumplir la fundación)	Fecha efectiva en que la DIBAM generó las observaciones	Días de atraso de la DIBAM	Plazo límite de la fundación para subsanar observaciones (10 días hábiles)	Fecha efectiva en que la fundación subsanó las observaciones	Días de atraso de la fundación	Fecha de aprobación (correcciones)
Febrero	07-03-2016	28-03-2016	14	21-03-2016	20-04-2016	21	05-04-2016	29-04-2016	18	18-05-2016
Marzo	07-04-2016	11-04-2016	2	21-04-2016	03-05-2016	8	05-05-2016	13-05-2016	6	20-05-2016
Abril	06-05-2016	09-05-2016	1	20-05-2016	13-05-2016	-7	03-06-2016	19-05-2016	-13	20-05-2016
Mayo	07-06-2016	10-06-2016	3	21-06-2016	13-07-2016	15	06-07-2016	12-08-2016	27	14-09-2016
Junio	07-07-2016	11-07-2016	2	21-07-2016	12-08-2016	16	04-08-2016	20-09-2016	31	19-10-2016
Julio	05-08-2016	12-08-2016	5	22-08-2016	08-09-2016	13	05-09-2016	26-09-2016	14	19-10-2016
Agosto	07-09-2016	22-09-2016	10	22-09-2016	30-09-2016	6	06-10-2016	07-10-2016	1	19-10-2016
Septiembre*	07-10-2016	18-10-2016	6	24-10-2016	18-10-2016	-6	09-11-2016	N/A	N/A	19-10-2016

Fuente: Correspondencia asociada de los procesos de recepción, observaciones, aclaraciones y aprobación de las rendiciones, proporcionados por la DIBAM.

N/A: No hay observaciones formuladas por la DIBAM.

Nota: Los días presentados en negativo indican días a favor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL (DÍAS SIN REGISTRO ENTRADA NI SALIDA)

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	FALTAS SEGÚN CONTROL HORARIO	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTRATO \$	MONTO OBSERVADO \$
Elisa Valencia Hormazábal	Secretaria Administrativa	Febrero	29	5: 18 de enero, 5, 10, 11 y 12 de febrero.	1.023.162	170.527
Catalina Schneider Errázuriz	Encargada de Extensión	Febrero	30	3: 11, 12 y 15 de febrero.	1.387.295	138.730
Daniela Fuentealba Rubio	Archivista	Marzo	30	3: 15, 16 y 17 de febrero.	1.390.360	139.036
Jorge Albornoz Muñoz	Ingeniero en Software	Marzo	30	10: Desde el 15 al 26 de febrero.	1.151.051	383.684
Elias Fuentes Peñaloza	Diseñador	Marzo	30	12: Desde el 15 de febrero al 1 de marzo.	1.078.363	431.345
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Marzo	30	5: Desde el 15 al 19 de febrero.	1.460.750	243.458
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Abril	30	2: 24 y 25 de marzo.	1.393.087	92.872
Verónica Sánchez Ulloa	Conservadora y restauradora	Abril	30	1: 25 marzo.	1.450.204	48.340
Elisa Valencia Hormazábal	Secretaria Administrativa	Abril	30	6: 25, 29 marzo, 11, 13, 14 y 15 abril.	1.023.162	204.632
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Abril	30	14: 15 al 28 marzo, 4, 6, 14, y 15 abril.	1.209.368	564.372
Paz González Fuentes	Contadora	Abril	30	2: 25 marzo y 5 abril.	1.434.000	95.600
Roberto Torres Mandiola	Editor de Contenidos Digitales	Abril	30	3: 25, 28 marzo y 8 abril.	1.387.295	138.730
Daniela Fuentealba Rubio	Archivista	Mayo	30	3: 28 abril y 12 y 13 de mayo.	1.390.360	139.036
Carlos Rojas Sancristoful	Coordinador Didáctico	Mayo	30	4: 15, 18, 21, abril y 4 de mayo.	1.302.579	173.677



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	FALTAS SEGÚN CONTROL HORARIO	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTRATO \$	MONTO OBSERVADO \$
Alejandra Tapia Wende	Secretaria	Junio	30	5: 18, 25 de mayo y 1, 8, 9 de junio.	1.023.162	170.527
Claudia Videla Sotomayor	Coordinadora de Contenidos	Junio	30	13: Del 16 al 30 de mayo, 1 y 8 de junio.	1.341.649	581.381
Jorge Albornoz Muñoz	Ingeniero en Software	Junio	30	1: 1 de junio.	1.151.051	38.368
Damián Palma Correa	Diseñador	Junio	30	3: 16, 17 y 20 de mayo.	1.078.363	107.836
Walter Roblero Villalón	Periodista	Julio	30	3: 27 de junio, 7 y 11, de julio.	1.390.360	139.036
Paulina Vera Puz	Asistente Audiovisual	Agosto	30	2: 19 y 27 de julio.	894.360	59.624
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Agosto	30	1: 10 agosto.	1.393.087	46.436
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Agosto	30	1: 29 de julio.	1.209.368	40.312
Pamela Ipinza Mayor	Diseñadora Gráfica	Agosto	30	3: 26, 27 y 28 julio.	1.460.523	146.052
Soledad Díaz De Los Reyes	Bibliotecóloga y documentalista	Agosto	30	1: 15 julio.	1.644.796	54.827
TOTAL						4.348.439

Fuente: Sistema de Registro Control de Asistencia año 2016, proporcionado por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a la DIBAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3.1

FALTA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL  
(DÍAS SIN REGISTRO ENTRADA NI SALIDA)

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	FALTA SEGÚN CONTROL HORARIO	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTACTO \$	MONTO OBSERVADO \$
Elisa Valencia Hormazabal	Secretaria Administrativa	Febrero	29	2: 18 de enero, 5 de febrero.	1.023.162	68.211
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Marzo	30	5: Desde el 15 al 19 de febrero.	1.460.750	243.458
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Abril	30	1: 24 de marzo.	1.393.087	46.436
Elisa Valencia Hormazabal	Secretaria Administrativa	Abril	30	3: 29 marzo, 11 y 13, abril.	1.023.162	102.316
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Abril	30	14: 15 al 28 marzo, 4, 6, 14, y 15 abril.	1.209.368	564.372
Paz González Fuentes	Contadora	Abril	30	1: 5 abril.	1.434.000	47.800
Roberto Torres Mandiola	Editor de Contenidos Digitales	Abril	30	1: 8 abril.	1.387.295	46.243
Daniela Fuentealba Rubio	Archivista	Mayo	30	3: 28 abril y 12 y 13 de mayo.	1.390.360	139.036
Claudia Videla Sotomayor	Coordinadora de Contenidos	Junio	30	2: 1 y 8 de junio.	1.341.649	89.443
Jorge Alborno Muñoz	Ingeniero en Software	Junio	30	1: 1 de junio.	1.151.051	38.368
Damián Palma Correa	Diseñador	Junio	30	1: 20 de mayo.	1.078.363	35.945
Walter Roblero Villalón	Periodista	Julio	30	1: 27 de junio.	1.390.360	46.345
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Agosto	30	1: 29 de julio.	1.209.368	40.312
Soledad Díaz De Los Reyes	Bibliotecóloga y documentalista	Agosto	30	1: 15 julio.	1.644.796	54.827
TOTAL DE DÍAS NO JUSTIFICADOS CON FALTA						1.563.112

Fuente: Sistema de Registro Control de Asistencia año 2016, proporcionado por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL (DÍAS SIN REGISTRO DE ENTRADA O DE SALIDA)

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	ERRORES	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTRATO \$	MONTO OBSERVADO \$
Elisa Valencia Hormazábal	Secretaria Administrativa	Febrero	29	3: 2, 4 y 9 febrero	1.023.162	102.316
Catalina Schneider Errázuriz	Encargada de Extensión	Febrero	30	1: 29 enero	1.387.295	46.243
Paz Moreno Israel	Diseñadora	Febrero	30	1: 8 febrero.	1.944.654	64.822
Daniela Fuentealba Rubio	Archivista	Marzo	30	1: 29 febrero	1.390.360	46.345
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Marzo	30	2: 22 febrero y 2 marzo	1.460.750	97.383
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Abril	30	1: 29 de marzo	1.393.087	46.436
Elisa Valencia Hormazábal	Secretaria Administrativa	Abril	30	1: 12 abril	1.023.162	34.105
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Abril	30	7: 29, 31 de marzo, 1, 8, 12 y 13 de abril	1.209.368	282.186
Carlos Rojas Sancristoful	Coordinador Didáctico	Mayo	30	4: 22, 25, 28, de abril y 13 de mayo	1.302.579	173.677
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Mayo	30	1: 20 de abril	1.460.750	48.692
Alejandra Tapia Wende	Secretaria	Junio	30	5: 17, 24, 31, mayo, 3 y 7 de junio	1.023.162	170.527
Walter Roblero Villalón	Periodista	Julio	30	1: 4 de julio	1.390.360	46.345
Pamela Ipinza Mayor	Diseñadora Gráfica	Julio	29	2: 23 y 24 de junio	1.460.523	97.368
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Agosto	30	5: 19 julio	1.393.087	232.181



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	ERRORES	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTRATO \$	MONTO OBSERVADO \$
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Agosto	30	13: 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28 de julio, 1,3,4,8 y 12 de agosto	1.209.368	524.059
Catalina Schneider Errázuriz	Encargada de Extensión	Agosto	30	1: 10 de agosto	1.387.295	46.243
TOTAL						2.058.931

HP  
M

Fuente: Sistema de Registro Control de Asistencia año 2016, proporcionado por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4.1.

FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL (DÍAS SIN REGISTRO DE ENTRADA O SALIDA)

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	MES DE LIQUIDACIÓN	DÍAS TRABAJADOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	ERRORES	BASE IMPONIBLE SEGÚN CONTRATO \$	MONTO OBSERVADO \$
Elisa Valencia Ormazábal	Secretaria Administrativa	Febrero	29	3: 2, 4 y 9 febrero	1.023.162	102.316
Catalina Schneider Errázuriz	Encargada de Extensión	Febrero	30	1: 29 enero	1.387.295	46.243
Daniela Fuentealba Rubio	Archivista	Marzo	30	1: 29 febrero	1.390.360	46.345
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Marzo	30	2: 22 febrero y 2 marzo	1.460.750	97.383
Elisa Valencia Hormazabal	Secretaria Administrativa	Abril	30	1: 12 abril	1.023.162	34.105
Carlos Rojas Sancristoful	Coordinador Didáctico	Mayo	30	4: 22, 25, 28, de abril y 13 de mayo	1.302.579	173.677
Máximo Pincheira Sepúlveda	Museógrafo	Mayo	30	1: 20 de abril	1.460.750	48.692
Alejandra Tapia Wende	Secretaria	Junio	30	1: 7 de junio	1.023.162	34.105
Walter Roblero Villalón	Periodista	Julio	30	1: 4 de julio	1.390.360	46.345
Pamela Ipinza Mayor	Diseñadora Gráfica	Julio	29	2: 23 y 24 de junio	1.460.523	97.368
José Rodríguez Leal	Asistente del Área Audiovisual	Agosto	30	1: 19 julio	1.393.087	232.181
Eric Valencia Weber	Encargado de mantención del Edificio	Agosto	30	13: 15, 18, 19, 21, 22, 25, 27, 28 de julio, 1, 3, 4, 8 y 12 de agosto	1.209.368	524.059
Catalina Schneider Errázuriz	Encargada de Extensión	Agosto	30	1: 10 de agosto	1.387.295	46.243
TOTAL DE DÍAS CON ERRORES SIN JUSTIFICACIÓN						1.529.062

Fuente: Sistema de Registro Control de Asistencia año 2016, proporcionado por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a la DIBAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 81, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Informes de la Unidad de Auditoría Interna.	C: Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad auditada deberá remitir el plan anual donde conste la incorporación de la auditoría a las transferencias efectuadas por la DIBAM a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en el plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 1.	Sobre los responsables del diseño del convenio de colaboración.	MC: Observación medianamente compleja. Inexistencia de procedimientos formalizados.	La repartición deberá remitir el procedimiento aprobado por la autoridad de la DIBAM para la elaboración de los convenios de colaboración mutua y transferencia de recursos, o el estado de avance de este, en el término de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 2.	Sobre la eventual diferencia entre el monto transferido a la fundación y el pactado en el convenio.	C: Observación compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La DIBAM deberá acreditar la eliminación de la información publicada en forma errónea en la página web <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> , debiendo informar en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, letras b y c	Falta de acreditación del cumplimiento de la jornada laboral.	C: Observación compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	La DIBAM deberá remitir en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respalden la justificación de las faltas observadas, de lo contrario se formulará el reparo pertinente, por el monto total de \$ 3.092.174, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.			

